

## LOS BIENES CULTURALES SACROS Y DE CULTO PÚBLICO, A DEBATE\*

De la miracula a la mirabilia.  
De la veneración a la admiración.

La historia del desarrollo humano está estrechamente vinculada a la noción de la muerte; más aún, está vinculada a actitudes, a reglas en las cuales se hallan en juego objetos privilegiados; objetos que, a su vez, han querido ser sustraídos del tiempo y de las fatalidades naturales. Es a partir de estas consideraciones, más que a disquisiciones jurídicas, que debe ponderarse la perspectiva histórica de los bienes culturales sacros y de culto público.

Es el culto religioso el que ha creado la necesidad de la investigación y veneración de los bienes culturales sacros, con los que ha constituido un fondo inmenso y repetitivo, en ocasiones contradictorio y legendario. Este tipo de bienes son objetos con frecuencia perecederos y han sido celosamente custodiados por sucesivas generaciones; pero su centro de gravedad no se encuentra ahí, sino en su carga simbólica. El culto religioso se ha esmerado en dotarlos del halo indispensable para invocar en ellos la presencia de una divinidad, en evidenciarlos como un memorial, que no se renueva pero que se preserva idéntico, que se “conserva” en las “especies santas”. Es necesario sostenerlo en forma contundente: estos *reales fuertes* de la fe quedan insertos, sin necesidad de transición alguna, en el patrimonio de la humanidad: se les considera, pues, como un patrimonio colectivo de objetos poseedores de una energía milenaria, que se transmite de generación en generación, y que se conservan por su solo valor religioso.

Su complejidad en el ámbito internacional no es menor que la que se observa en los ámbitos locales. Estos ámbitos tienen como contexto las relaciones entre el Estado y la religión, por una parte, y de ambos son los ins-

\* Sánchez Cordero, Jorge A., “Los bienes culturales sacros y de culto público, a debate”, *Revista Proceso*, México, núm. 1801, 7 de mayo de 2011.

trumentos internacionales de derechos humanos que pregonan la libertad de religión y de creencias, por la otra.

La determinación del régimen de legalidad de los bienes culturales sacros queda fatalmente inserta en la interfase entre la religión y la vida política y el reclamo, cada vez mayor, de la obligada neutralidad gubernativa religiosa. Los instrumentos internacionales que se invocan en este terreno son múltiples: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, y más extensivamente la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Los dos primeros instrumentos consagran el derecho de la libertad religiosa, y el segundo y tercero el derecho a participar en la vida cultural de una comunidad.

En la Edad Contemporánea la repatriación de objetos sacros no deja de suscitar múltiples debates desde diferentes perspectivas; éstas participan de un común denominador: la carencia de reglas generales aplicables en la materia. La repatriación se abandona al libre albedrío de los actores. El término repatriación conlleva dos conceptos asociados: la demanda y la restitución. La repatriación no está limitada por el tiempo; responde más bien a reclamos ancestrales o recientes, aun cuando la reclamación esté motivada por razones muy antiguas.

El término sacro se refiere a una religión o a creencias que trascienden la vida cotidiana. Cuando alude a un objeto, significa que tiene un lugar particular en la existencia misma de un pueblo o comunidad. A estos objetos con frecuencia se les atribuyen poderes específicos que los convierten en vehículos privilegiados de comunicación con la divinidad. Su repatriación suscita una serie de problemas particulares, ya que ocupan un lugar especial en un sistema de creencias y, conforme a los rituales locales, se les debe una reverencia particular. La sustracción de los bienes sacros de un sistema específico altera el funcionamiento adecuado de éste y provoca asimismo que el vínculo entre la asistencia y el mundo espiritual se trastoque o francamente se interrumpa.

Uno de los grandes debates en torno a los bienes culturales sacros y de culto público se refiere claramente a las reliquias.

### *Las reliquias*

El culto religioso que se les confiere a los bienes culturales sacros revela per se su reconocimiento y, en su connotación jurídica, corresponde perfec-

tamente a la noción de patrimonio, que paradójicamente tiende a desvanecerse de nuestra civilización.

En el transcurso de la historia las reliquias han transitado por una serie de vicisitudes de muy diversa índole: desde su veneración a su retiro del culto público, de su ostentación a su ocultamiento, de su idolatría a su apostasía. De estos eventos dieron cuenta con exceso los procesos religiosos europeos que se iniciaron en el siglo XVI con las reformas protestante y católica. Pero es en la religión católica en donde se ha podido identificar un mayor esfuerzo en el desarrollo de su régimen, tanto durante los siglos IV al XI, que conocieron la mayor expansión de las reliquias, como en la época de su penuria, que conllevó toda clase de concupiscencias, fragmentaciones, robos y compras fraudulentas. Ni San Agustín, ni los papas, ni los concilios tuvieron en esta materia ninguna tesis coherente, signo indubitable de que los intereses de la Iglesia católica eran contradictorios. San Agustín, en una tesis patrimonialista, sostuvo que las reliquias preservaban el recuerdo de los ancestros.

Las interrogantes se sucedían: ¿era permisible que los particulares poseyeran reliquias? ¿Era permisible que las pudieran adorar en privado? ¿Era permisible que los aristócratas las portaran en sus capsellae, tan socorridas en los siglos IV y V europeos? ¿Era permisible que se les considerara como una mercancía atesorable? ¿O deberían ser consideradas exclusivamente como propiedad de la cristiandad, reservadas al culto público y, por lo tanto, inalienables? A estas interrogantes se suman las de nuestra época: ¿Quién tiene la autoridad para conferirle a un objeto el carácter sacro y conforme a qué criterio?

Los concilios jamás se pronunciaron categóricamente sobre una u otra interrogante, sino que sus respuestas se coligieron como meras consecuencias de lo que habían adoptado. En esa forma, los cambios litúrgicos introducidos por los concilios de Trento y del Vaticano II propiciaron la desaparición de una multitud de objetos de culto público. Los usos y costumbres más contradictorios fueron tolerados e incluso fomentados. De todo ello, lo que queda es la permanencia de la adicción de las masas cristianas a las reliquias. En la actualidad, el libro IV del Código Canónico de 1983 y la Constitución apostólica *Pastor Bonus* de junio de 1988 han mostrado una creciente preocupación en torno a las reliquias, cuyas orientaciones han variado; la más reciente se observa en la reforma impulsada por Juan Pablo II, quien en 1993 reformó la vocación de la Comisión Pontificia sobre los bienes culturales de la Iglesia.

Como ha sido recurrentemente demostrado, la creación, la disposición y la evolución de los santuarios, como el de los peregrinajes, no puede ser

entendido sin la noción de reliquia. La reliquia, como tesoro espiritual, se convirtió rápidamente en riqueza material, que santificaba a la Iglesia local y, desde luego, le aseguraba una buena reputación. Todos, todos los medios se justificaban, independientemente de cualquier doctrina canonista, para satisfacer las necesidades de los feligreses. En este contexto, se llegó a pensar incluso que las reliquias robadas de un santuario en donde habían sido tradicionalmente veneradas ofrecían mayores “garantías” que las ofertadas por papas o monarcas.

Este razonamiento, que contiene una gran dosis de cinismo, fue muy socorrido: en el siglo XI un abad de Saint-Mihiel, en su peregrinación a Roma, se rehusó a adquirir una reliquia ofrecida en venta por el papa Esteban IX y prefirió robarse de las catacumbas el cuerpo de San Calixto, que llevó posteriormente a Verdún. Existen más evidencias de esta cleptomanía piadosa: los monjes de Fleury-sur-Loire se robaron de Roma los restos de San Benedicto, santo patrono de Europa. Luis IX, rey de Francia, desoyendo lo resuelto por los concilios, y en un contexto estrictamente mercantilista, llevó a cabo las negociaciones con el emperador Balduino II, último emperador latino de Constantinopla, por la posesión de la Corona de Espinas y un trozo de la madera de la cruz de Cristo, que actualmente se hospedan en Notre Dame, en París.

Pero también los objetos sacros poseen un valor económico: un monje en Francia, en la Edad Media, se robó furtivamente de Agen las reliquias de Santa Fe, doncella martirizada a inicios de la era cristiana, para llevarlas a la ciudad francesa de Conques. La presencia de estas reliquias hizo del oscuro pueblo de Conques un paso obligado en la ruta de Compostela al convertirse en un sitio de atracción para los peregrinos, con lo que se aseguró la prosperidad de Conques. Las réplicas se sucedieron rápidamente en Tolosa con San Saturnino, en Perigeaux con Saint Fronte y en Tours con San Martín, entre otros muchos.

Otras religiones también han desarrollado vínculos importantes con sus reliquias: Las de Buda son adoradas en toda Asia y forman parte importante de las tradiciones religiosas. El objeto sagrado de la religión sij es el libro santo *Guru Granth Sahib*, que fue designado por el décimo Gurú como su sucesor con la encomienda de ser reverenciado como un gurú vivo. En el judaísmo nadie puede ignorar la importancia de los rollos de la Torá.

Las reliquias también han tenido un valor político. San Tito, discípulo de San Pablo, fue designado obispo de Creta. A su muerte en el siglo I d. C. lo sepultaron en Gortyne. La basílica que fue erigida para albergar sus restos fue destruida por los sarracenos en 824 d. C. En 1204 los venecianos le compararon Creta a Bonifacio de Montferrat y comenzaron a colonizar la

isla. El cráneo de San Tito empezó a desempeñar una función política. Los venecianos se apropiaron de las cualidades cívicas de San Tito, su culto fue oficializado y se convirtió en parte integrante de la religión de Estado de la isla, lo que permitió a Venecia vincularse con el pasado de ésta y enraizar sus pretensiones en el territorio cretense. A la caída de Creta en poder de los turcos en 1669 los restos de San Tito fueron transportados a la basílica de San Marcos, en donde se mantuvieron hasta su restitución a Creta en 1965, por órdenes del Papa Paulo VI. Actualmente se conservan en una iglesia de Heraclión.

### *Las controversias*

Las exigencias de repatriación han sido constantes. *El Codex Sinaiticus*, que rivaliza en importancia con el *Codex Vaticanus*, fue escrito por diferentes escribas en papel pergamino a mediados del siglo IV a. C., singularidad que lo distingue de los textos iniciales de la cultura cristiana, escritos en papel de papiro. Después de muchas peripecias llegó a la biblioteca imperial de San Petersburgo. Este códice —también conocido como *Codex Friderico Augustanus* o *Codex Sinaiticus Petropolitanus*— fue descubierto en el siglo XIX por el bibliógrafo alemán Tischendorf. A este código, que significa literalmente “el libro del Sinaí”, se le conoce como Sinaiticus porque fue precisamente en el Monasterio de Santa Catarina, en el Monte Sinaí, en donde se le preservó hasta mediados del siglo XIX.

A mediados de 1933 José Stalin, a través de la casa británica Maggs Brothers, vendió estos manuscritos en 100 mil libras esterlinas a la British Library para allegarse recursos y financiar la segunda versión de su Plan Quinquenal. A partir de entonces se inició la controversia jurídica: el arzobispo Porphyrios del Sinaí sostuvo que el monasterio era el único y legítimo propietario de los manuscritos.

Pero las reliquias tienen una función especial en las Iglesias católicas romana y ortodoxa. En ellas el término “reliquia” va más allá de los restos humanos: vestimentas, objetos empleados por los santos e instrumentos de tortura pueden también considerarse como reliquias.

San Marcos, El Evangelista, fue sepultado en la Iglesia de San Marcos de Mazarita. En 828, después de la toma de Egipto por los musulmanes, sus restos fueron sustraídos subrepticamente, envueltos en carne porcina y enviados a Venecia. Sin embargo la Iglesia católica copta sigue sosteniendo que el cráneo de San Marcos se conserva en la catedral copta ortodoxa de San Marcos. En 1968 Paulo VI ordenó que se le restituyera a una delega-

ción del Papa Cirilo VI de la Iglesia copta un fragmento de las reliquias de San Marcos, que el cardenal Urbano, patriarca de Venecia, le había dado en donación.

Éstas de ninguna manera son las únicas reliquias que han sido restituidas por el Vaticano. Otros muchos ejemplos pueden ser citados: las reliquias de San Gregorio El Iluminado a la Iglesia apostólica armenia; las reliquias del patriarca San Juan Crisóstomo a la Iglesia griega ortodoxa de Estambul, entre otras. Todas estas repatriaciones han estado envueltas en grandes controversias.

Los iconos son particularmente venerados en la tradición cristiana de Oriente; son representaciones de personajes santos o de gestas sacras, ocupan un lugar esencial en la Iglesia católica ortodoxa y son objeto de una veneración litúrgica particular. El icono de nuestra señora de Kazán, robada de San Petersburgo en 1904, fue comprada a un coleccionista de Estados Unidos y obsequiada a Juan Pablo II; su destino: los aposentos privados del Papa. En 2004, el pontífice, en medio de grandes debates, remitió el icono a la Iglesia ortodoxa rusa. Al momento de hacer la donación, esta Iglesia veía con suspicacia al Vaticano y desconfiaba de los motivos de Juan Pablo II. Ante la inminencia de una confrontación entre las fuerzas del presidente Yeltsin y el Parlamento soviético, el patriarca de Moscú, Alexis II, sustrajo de la Galería Tretiakov el icono de la Virgen de Vladimir para exhibirla y distender con ello el conflicto. Posteriormente lo restituyó a la misma Galería, donde se encuentra en proceso de restauración hasta a raíz de los daños que sufrió.

La Corona de San Esteban de Hungría es la única que puede ser calificada de sacra, epíteto que le fue conferido en el año 1256. Esta reliquia simboliza la unión de Hungría con la divinidad. A los monarcas húngaros se les consideraba legalmente ungidos cuando se les ceñía la Corona. A fines de la Segunda Guerra Mundial el comandante de la guardia real les hizo entrega de la Corona a los oficiales norteamericanos ante el avance del Ejército Rojo y ellos la remitieron para su custodia a Fort Knox, en Texas. En 1977 el presidente Carter decidió restituirla a Hungría a raíz de los airados reclamos de la comunidad de exiliados húngaros en los Estados Unidos y la Iglesia católica romana. Un juzgado de Distrito tuvo finalmente que ordenar su restitución a Hungría.

Las Américas no han estado al margen de eventos como los referidos. Conforme a la leyenda, Teresa de Ávila le obsequió al pueblo de Guatemala la imagen de la Virgen del Carmen. El ermitaño Juan Corz fue su portador y se estableció en el Valle de las Vacas a principios del siglo XVI. La imagen de Nuestra Señora del Carmen del Santuario del Cerro, patrona de la

ciudad de Guatemala, fue robada en abril de 2001 ante la zozobra de la comunidad cristiana. Finalmente, después de una serie de peripecias, fue restituida en marzo de 2003. Este hecho contrasta con el de Afo-a-Kom, fetiche de la comunidad Kom de Camerún y vínculo entre ese pueblo y la divinidad. Este fetiche fue robado en 1966 y restituido en 1973 ante la reticencia del gobierno, pues vigorizaba la solidaridad tribal, que contrastaba con la construcción de la identidad nacional de Camerún.

### *La realidad mexicana*

En México la devoción limita con la idolatría y la superstición. Los bienes culturales sacros se han reducido a la estricta contemplación de los méritos de los santos y al llamado a la intercesión. Los usos y costumbres tienden a desaparecer y se convierten en folclor; las supersticiones que se forman en torno a los bienes sacros se reducen a meras anécdotas.

Este tipo de bienes culturales se han convertido, por la fuerza misma de la piedad popular, en el patrimonio máspreciado de las comunidades laicas: parroquias, pueblos y ciudades, la nación mexicana toda, veneran a sus imágenes. Ello no hace más que evocar el vínculo celoso de nuestra sociedad con un objeto sagrado y su relicario, lo que sobrepasa el sentimiento meramente religioso para darle a la comunidad el símbolo genuino de su identidad.

Entendida así, la veneración se constituye en un acto refundacional del patrimonio cultural mexicano, puesto que inequívocamente los bienes sacros destinados al culto público pertenecen a ese patrimonio.